



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA A DETERMINADOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE INTERINOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE DESEEN IMPARTIR LA ESPECIALIDAD DE SOLDADURA DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

La Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2022-2023, en su apartado 35 dispone que, por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado y hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades en las que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación podrá convocar a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en su artículo 31, siempre y cuando posean alguna de las titulaciones requeridas para desempeñar puestos de interinidad de esas especialidades y que aparecen detalladas en los correspondientes anexos de las órdenes respectivas.

Con objeto de atender las necesidades educativas y cubrir con urgencia una vacante de sustitución en el IES Sanje de la especialidad de Soldadura, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y para atender posibles sustituciones de esta especialidad que se produzcan durante el curso 2022-2023,

**DISPONGO:**

**PRIMERO. OBJETO.**

Es objeto de la presente orden convocar a un acto telemático a los integrantes, de pleno derecho, de la totalidad de las listas de interinos docentes



vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que consideren que poseen conocimientos suficientes para impartir las asignaturas atribuidas a la especialidad de Soldadura del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y que reúnan los requisitos de titulación que se establecen a continuación:

**Titulación académica:**

- Ingeniero:
  - Industrial
  - Naval y Oceánico.
- Licenciado en Máquinas Navales.
- Diplomado en Máquinas Navales.
- Ingeniero Técnico:
  - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
  - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
  - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles
  - en Diseño Industrial
  - Industrial, especialidad Mecánica
  - Naval, especialidad en Estructuras Marinas
- Grado en:
  - Ingeniería Aeronáutica
- Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
- Técnico Especialista en:
  - Construcciones Metálicas y Soldador.
  - Soldadura.
  - Fabricación Soldada.
  - Calderería en Chapa Estructural.
  - Construcción Naval.
  - Trazador Naval.
  - Ingeniería Agrícola
  - Ingeniería de Obras Públicas
  - Ingeniería en Diseño Industrial



- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Naval y Oceánica
- Máquinas Navales

### **Capacitación Pedagógica:**

- Formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La aceptación de cualquier otro título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

## **SEGUNDO. PROCESO SELECTIVO**

### **2.1.- Presentación de solicitudes**

Los aspirantes deberán acudir al acto de presentación que tendrá lugar el día **16 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas** en el salón de actos de la Consejería de Educación.

Deberán ir provistos del documento que acredite su identidad y entregarán una fotocopia simple del mismo y una fotocopia simple y el original de la titulación y formación pedagógica relacionadas en el apartado anterior, alegadas para participar en la presente convocatoria, así como de la titulación que le da derecho a ser integrante de pleno derecho de alguna de las listas vigentes de interinos de esta Comunidad Autónoma desde la que participa en este procedimiento.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **2.2.- Prueba específica de aptitud.**

La prueba específica de aptitud permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre el conocimiento de la especialidad de Soldadura. Solo podrán realizar la misma quienes hayan presentado la documentación referida en el apartado anterior. A tal efecto el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación nombrará una comisión de valoración.



La comisión de valoración publicará con al menos 48 horas de antelación la fecha y lugar del comienzo de esta prueba de aptitud y los criterios de valoración de la misma, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página Web de esta Consejería.

### **TERCERO. ORDENACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Conforme se establece en el artículo 34 de la citada orden de 23 de junio de 2022, para la obtención de los aspirantes se tendrá en cuenta la nota obtenida en la prueba de aptitud.

### **CUARTO. EFECTOS SOBRE LAS LISTAS DE INTERINIDAD**

Solo entrarán a formar parte, de pleno de derecho, de la lista de interinos de la especialidad de Soldadura del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional aquellos aspirantes que superen la prueba de aptitud y ocupen una de las vacantes objeto de la presente convocatoria (IES Sanje o alguna de las posibles sustituciones de esta especialidad que se produzcan durante el curso 2022-2023).

### **QUINTO.**

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente orden, dictada por delegación, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 2022, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Firmado electrónicamente  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSO HUMANOS,  
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN  
(P.D. art. 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2022)

Víctor Javier Marín Navarro.

